

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/27
4 de julio de 2003

(03-3603)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

APLICACIÓN Y TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

Informe del Presidente al Consejo General

Parte I: Aplicación

Consideraciones generales

1. La función principal del Comité MSF es servir de foro para celebrar consultas y desempeñar las funciones necesarias para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo y la consecución de sus objetivos (párrafo 1 del artículo 12). Por lo tanto, el Comité centra fundamentalmente su labor en el examen de los problemas y cuestiones relativos a la aplicación, ya sean de carácter bilateral o multilateral. En cada reunión del Comité, se invita a los Miembros a que faciliten información sobre la aplicación del Acuerdo, así como sobre los problemas que se les plantean al hacerlo, y se les brinda la oportunidad de plantear cualquier problema comercial específico con que hayan tropezado en relación con la aplicación del Acuerdo por otros Miembros. Además, el orden del día del Comité MSF incluye un punto permanente titulado "El Acuerdo MSF y los países en desarrollo – Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado". El Comité ha examinado varias cuestiones relativas a la aplicación relacionadas con el trato especial y diferenciado, planteadas directamente por los Miembros en el Comité o remitidas al Comité por otros órganos de la OMC.

Cuestiones dimanantes de la Conferencia Ministerial de Doha

2. La Declaración Ministerial de Doha establece que las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC.¹ Estas cuestiones pendientes relativas a la aplicación incluyen una propuesta del Brasil sobre la notificación de las medidas MSF.² Además, en la Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se encomendaba al Comité MSF que elaborara el programa para fomentar la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF sobre la equivalencia.³

3. Como se informó al Comité de Negociaciones Comerciales en noviembre del pasado año, en marzo de 2002 el Comité llegó a un acuerdo sobre el procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF.⁴ El procedimiento acordado comprende recomendaciones relativas a la presentación por los Miembros de adiciones y correcciones a sus notificaciones originales de medidas sanitarias y fitosanitarias y de

¹ WT/MIN(01)/DEC/1, párrafo 12.

² JOB(01)/152/Rev.1, párrafo 3.

³ WT/MIN(01)/17, párrafo 3.3.

⁴ G/SPS/24.

revisiones de las mismas, con arreglo a la propuesta del Brasil.⁵ De conformidad con las recomendaciones, los Miembros deberán presentar una revisión para sustituir una notificación existente, por ejemplo, cuando se amplíe el alcance de la aplicación de una reglamentación notificada, tanto en lo referente a los Miembros afectados como a los productos abarcados. Los Miembros deberán conceder un nuevo plazo, normalmente de 60 días, para la formulación de observaciones sobre la notificación revisada.

4. En octubre de 2001, el Comité MSF adoptó una Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF.⁶ En la Cuarta Conferencia Ministerial, los Ministros tomaron nota de esa Decisión y encomendaron al Comité que elaborara rápidamente un programa específico para facilitar la aplicación del artículo 4, según lo previsto en el párrafo 13 de la Decisión del Comité.

5. En marzo de 2002, el Comité adoptó un programa de trabajo en el que se establecían los asuntos concretos que se abordarían en cada una de las reuniones informales y ordinarias que el Comité celebraría durante 2002 y 2003.⁷

6. La labor del Comité en relación con esta cuestión ha avanzado con regularidad en consonancia con el programa acordado. Adoptó un modelo para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de las medidas MSF.⁸ Examinó la información facilitada por los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4, así como la información facilitada por el Codex, la OIE y la CIMF con respecto a su labor sobre la cuestión de la equivalencia. En noviembre de 2002, el Comité llegó a un acuerdo sobre la aclaración del párrafo 6 de la Decisión.⁹ El Comité adoptó también en esa ocasión una aclaración del párrafo 5, si bien acordó seguir examinando las propuestas de ulterior aclaración del párrafo 5.¹⁰ De conformidad con ese acuerdo, el Comité está examinando actualmente las propuestas de ulterior aclaración del párrafo 5 presentadas por algunos Miembros. En consonancia igualmente con el programa de trabajo, en su reunión de los días 24 y 25 de junio de 2003, el Comité llegó a un acuerdo *ad referendum* sobre la aclaración del párrafo 7. Si no se comunican objeciones antes del 14 de julio, la aclaración será adoptada. Por lo tanto, el Comité ha avanzado bastante en la ejecución del programa de trabajo que adoptó, aunque naturalmente seguirá abordando las cuestiones relativas a la aplicación de la equivalencia en el contexto del Acuerdo MSF.

Parte II: Trato especial y diferenciado

Cuestiones planteadas directamente en el Comité

7. En el contexto del examen de los procedimientos de notificación recomendados realizado por el Comité en 2002, Egipto propuso la adición al modelo de notificación de un recuadro relativo al trato especial y diferenciado.¹¹ El objetivo era identificar, en el momento en que se elabora o

⁵ G/SPS/7/Rev.2.

⁶ G/SPS/19.

⁷ G/SPS/20.

⁸ G/SPS/7/Rev.2/Add.1.

⁹ G/SPS/19/Add.1.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ G/SPS/GEN/358.

modifica una medida, a los países en desarrollo que podían verse afectados por la nueva medida y la disponibilidad de trato especial y diferenciado o de la asistencia técnica pertinente. Egipto indicaba que una forma de trato especial y diferenciado podía ser la aplicación de las normas internacionales o, cuando éstas no existieran, seguir aplicando a las importaciones procedentes de los países en desarrollo medidas anteriores, hasta que la asistencia técnica permitiera a los países en desarrollo cumplir las nuevas prescripciones.

8. El Canadá presentó una propuesta en el sentido de que el trato especial y diferenciado se notificara *ex post* en forma de adición a la notificación.¹² De conformidad con los actuales procedimientos recomendados, en la notificación deben indicarse los países que puedan verse afectados. Un Miembro exportador al que la medida notificada plantea problemas deberá ponerse en contacto con el Miembro que notifica, dentro del plazo previsto para la presentación de observaciones, para solicitar información adicional con respecto a la medida notificada y exponer sus preocupaciones. Si el Miembro exportador solicita una prórroga del plazo para la presentación de observaciones, el Miembro que notifica deberá concederle normalmente una prórroga de 30 días. Si un Miembro exportador identifica las posibles dificultades con que podrían tropezar sus exportaciones para ajustarse a la nueva reglamentación propuesta y solicita la celebración de conversaciones, el Miembro que notifica entablará conversaciones bilaterales para tratar de resolver el motivo de preocupación. Una vez concluidas las conversaciones bilaterales el Miembro que notifica presentaría una adición a su notificación inicial en la que se indicarían las modificaciones que se hubieran introducido en la reglamentación notificada, se señalaría si se solicitó trato especial y diferenciado y, si se hubiese otorgado, el carácter de dicho trato, y se ofrecería una explicación en caso de que no se otorgara el trato especial y diferenciado.

9. En su reunión de abril de 2003, el Comité adoptó en principio la propuesta canadiense, a reserva de un análisis más detallado de los procedimientos que habrían de seguirse. Aunque en su reunión de junio de 2003¹³ el Comité examinó este análisis, no logró llegar a un acuerdo definitivo sobre este asunto. La cuestión se mantendrá en el orden del día del Comité.

10. Otros varios Miembros han propuesto nuevas formas de mejorar la aplicación del trato especial y diferenciado. Una de las propuestas es que se preste asistencia para reforzar el funcionamiento de los servicios de información MSF en los países en desarrollo, incluida la creación de redes nacionales, a fin de que los países en desarrollo Miembros puedan identificar los casos en que una nueva medida pueda plantear problemas a sus exportaciones y solicitar la asistencia adecuada. Otra de las propuestas se refiere a la forma en que un Miembro que notifica podría determinar si una nueva medida podría tener efectos negativos en las exportaciones de los países en desarrollo Miembros, de modo que se pudiera prevenir a los Miembros potencialmente afectados. Estas y otras ideas están siendo examinadas por el Comité y se insta a los Miembros a que presenten propuestas específicas a este respecto. El Comité acordó celebrar una reunión extraordinaria sobre el funcionamiento de los servicios de información paralelamente a su próxima reunión de los días 27 a 30 de octubre de 2003.

Cuestiones remitidas al Comité por el Consejo General

11. El 20 de mayo de 2003 el Presidente del Consejo General remitió al Comité MSF cinco propuestas sobre trato especial y diferenciado.¹⁴ Algunas de esas propuestas contienen varios

¹² G/SPS/W/127.

¹³ G/SPS/W/132.

¹⁴ JOB(03)/100.

elementos, de modo que el Comité debe examinar al menos 12 recomendaciones específicas. Las propuestas se remitieron al Comité MSF en el entendimiento y con el propósito de que, entre otras cosas, fuesen consideradas lo antes posible en el marco de los trabajos en curso del Comité y sobre la base de un calendario de trabajo específicamente establecido con ese fin.

12. Se informó a los Miembros con suficiente antelación de mi intención de que se consideraran estas propuestas en una reunión informal el 23 de junio y en la reunión ordinaria del Comité los días 24 y 25 de junio. Con antelación a la reunión del 23 de junio se distribuyó un proyecto de calendario de trabajo con respecto a estas propuestas.¹⁵ El 24 de junio de 2003 el Comité adoptó un plan de trabajo para llevar adelante esta cuestión.¹⁶

13. En las reuniones informal y ordinaria de los días 23 a 25 de junio, el Comité inició el examen preliminar de las propuestas, centrándose en los problemas específicos que se habían de abordar. Las propuestas se examinaron en el contexto de la disposición específica de que trataban y en el marco del examen sobre trato especial y diferenciado que estaba llevando a cabo el Comité, incluidas las propuestas presentadas por Egipto y el Canadá. En las deliberaciones, los autores de varias propuestas sostuvieron que darían un carácter más operativo a las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado y ayudarían a los países en desarrollo a ajustarse a las medidas MSF de los países importadores. Varios países en desarrollo Miembros señalaron su interés creciente en el comercio con otros países en desarrollo y su preocupación por el hecho de que las propuestas de asistencia técnica obligatoria por parte de países desarrollados a determinados países en desarrollo interlocutores comerciales pudiera dar lugar a discriminación entre países en desarrollo. Si bien reconocieron la importancia de que la asistencia técnica se basara en las necesidades, otras delegaciones expresaron su desacuerdo con la formulación propuesta de que la asistencia técnica fuera obligatoria. Además, varias delegaciones indicaron que algunos países en desarrollo podrían conceder trato especial y diferenciado a otros países en desarrollo y prestarles asistencia técnica. Algunos Miembros señalaron asimismo que las medidas MSF justificadas no deberían retirarse simplemente porque algunos Miembros pudieran tener dificultades para cumplir las prescripciones.

14. De conformidad con el plan de trabajo acordado, se ha pedido a los Miembros que presenten observaciones específicas sobre estas propuestas, con inclusión de sugerencias específicas para abordar cualquier diferencia de opiniones sobre las propuestas, antes del 30 de septiembre de 2003. Esas observaciones y propuestas específicas serán consideradas por el Comité en sus reuniones de los días 27 a 30 de octubre, con el objetivo de alcanzar una decisión sobre el mayor número posible de cuestiones. Después de esa reunión, informaré al Consejo General de los progresos realizados en la labor del Comité sobre esas cuestiones.

¹⁵ G/SPS/W/135.

¹⁶ G/SPS/26.